

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2002**

**COMISIÓN INVESTIGADORA
ENCARGADA DE CUMPLIR LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
DE LAS CINCO EX COMISIONES INVESTIGADORAS RESPECTO AL
PERÍODO DEL GOBIERNO DEL EX PRESIDENTE
ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
(Sesión Reservada)**

**JUEVES 5 DE JUNIO DE 2003
PRESIDENCIA DEL SEÑOR ERNESTO HERRERA BECERRA**

—A las 09 horas y 18 minutos se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Siendo las nueve y dieciocho del día 5 de junio del 2003, la Comisión de Investigación de los actos de corrupción de la década del 90 al 2000 se reúne hoy.

Tenemos y damos la bienvenida a la doctora Nelly Calderón, Fiscal de la Nación, a quien hemos invitado para poder conversar sobre temas que corresponden a esta comisión.

Doctora, buenos días.

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Buenos días, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctora, el encargo que nos han dado en el mes de enero, perdón, en el mes de diciembre de 2002 tiene como fecha límite, la entrega del informe sobre los temas que estamos tratando de concluir con estas investigaciones es el 30 de junio.

Obviamente, estamos a 25 días y es de mucho interés de esta comisión poder conversar con usted sobre algunos temas que son de particular interés de la comisión, respecto sobre todo a un tema del cual hemos cursado por escrito, hemos conversado en la primera reunión que tuvimos, recuerdo, con usted, doctora, el caso Mantilla y las cuentas que los hermanos Mantilla tenían en las cuentas Dunmore y Killarmey en el Unión Banco Suizo en Estados Unidos, sobre este tema, yo quería preguntarle, doctora ¿cuál es el estado en que se encuentra el trámite de las solicitudes?

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Señor Presidente, señores congresistas, buenos días.

En realidad ya el trámite se haya judicializado, pues desde junio del 2001, en que nosotros fuimos informados de la existencia de cuentas, se abrió investigación preliminar con fecha primero de octubre a Máximo y a Jorge Luis Mantilla Campos por enriquecimiento ilícito.

Se cursó la carta rogatoria, con fecha 20 de diciembre del 2001, al Departamento de Justicia del gobierno de los Estados Unidos de América, solicitando el levantamiento del secreto bancario de ambas personas y de las empresas que aparentemente figuraban entre las involucradas: Dunmore Management y Killarmey Management, que estaban vinculadas con las cuentas del UBS 955899-2000 y 984221; y, asimismo, se solicitó la inmovilización y el bloqueo de ambas cuentas.

Con fecha primero de octubre del 2002, se ha cursado otra carta rogatoria complementando la información que fuera solicitada por las autoridades norteamericanas.

Con fecha 12 de diciembre la Fiscalía de la Nación determinó que se había completado la investigación en cuanto a que existía la presunción de enriquecimiento ilícito de los hermanos Mantilla Campos e instruyó al Fiscal Anticorrupción, doctor Sotomayor, para que hiciera la denuncia respectiva.

Lamentablemente, la doctora Jimena Cayo, actual Vocal de la Corte, se inhibió y pasó el expediente diciendo que no era materia de corrupción y que por lo tanto correspondía a un juez penal. El doctor Ardiles, a quien se le transfirió el expediente, también se inhibió.

El doctor Sotomayor apeló y la Sexta Sala la determinó... Ah, la Sexta Sala lo tiene pendiente, se le ha bajado donde el fiscal Agüero Pinto, quien ya tiene preparado...

La doctora Altavaz, la Presidenta de la Sexta Sala, también se ha inhibido y por lo tanto ha bajado donde el doctor Agüero Pinto, el fiscal correspondiente, que se ha pronunciado, tenemos entendido, sobre que no hay ninguna fundamentación para esa inhibición. Y hoy día debemos estar remitiendo el escrito del doctor Agüero a la Sala, puesto que ya hoy día ha terminado la huelga del Poder Judicial.

Y, además puedo decirles que el doctor Sotomayor en vista de las nuevas informaciones sobre otras cantidades aparecidas en las cuentas de Mantilla y de su hermano, el doctor Sotomayor ya ha comenzado a hacer las investigaciones correspondientes para incorporarlas dentro del proceso de judicialización del expediente.

Yo le puedo dar la ayuda memoria que tengo acá, señor Presidente, para que puedan entender cuál ha sido el movimiento de todo este... El trabajo de la Fiscalía de la Nación termina en este caso con la instrucción al fiscal Sotomayor para que haga la denuncia respectiva, puesto que la fiscalía no tiene competencia para hacer las denuncias, simplemente tiene competencia para investigar el enriquecimiento ilícito.

Sin embargo, hemos estado atentos, también la prensa, ha estado en todo momento informando sobre este caso, pero es única y exclusiva la tardanza de esto por las inhibiciones que han hecho los magistrados de la Corte, en el sentido que parece que todo el mundo tiene temor de asumir la responsabilidad de resolver sobre este problema.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctora. Y gracias por ampliarnos un poco más no solamente en la pregunta específica, el estado de los trámites que se le ha dado a estas cartas rogatorias. Usted ha ampliado más seguramente para beneficio de la información de la comisión en torno al proceso mismo, yo creo que nos permite conversar y enriquecer la información.

La comisión ha hecho un proceso bastante interesante en torno a la investigación de las cuentas con los elementos que teníamos y que, obviamente, nos han ayudado para poder interrogar a varias personas. En ese sentido, hemos coordinado inclusive también con el Embajador de los Estados Unidos, perdón, peruano en los Estados Unidos para ver qué se puede hacer para agilizar esta carta rogatoria y que el levantamiento del secreto bancario en Estados Unidos pueda, digamos, permitir recibir información que nos sea útil para no solamente fundamentar, sino sean elementos de apoyo, para que cuando ustedes reciban el informe de parte del Congreso la Fiscalía seguramente lo procesará y lo llevará finalmente al Poder Judicial.

Entonces, la primera parte, tratando de diferencia estos dos temas, es, yo quiero que me explique un poco cuál es, digamos, el proceso? La Fiscalía solicita formalmente a través de la Cancillería a la Embajada de Estados Unidos para la Embajada de Estados Unidos destine a la Secretaría de Justicia, me imagino, y ellos... Si nos puede explicar un poco el procedimiento hasta donde obviamente ustedes hayan podido avanzar, y nos diga en qué momento de ese proceso está el caso del levantamiento del secreto bancario de las cuentas de los señores Mantilla.

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Como usted sabe, hay unos convenios de asistencia judicial, de los cuales es parte el Perú y a través de los cuales el Ministerio Público viene a ser quien prepara la carta rogatoria o recibe de las otras instituciones la carta rogatoria para ser tramitada.

Una vez que el Fiscal ha cumplido con establecer el estado en que está el proceso, se eleva la carta rogatoria a la cancillería, para que la cancillería ordene la traducción. Y luego se devuelve el expediente con la traducción y uno tiene que volverlo a mandar a la Cancillería, para que la cancillería lo mande, a través de la embajada del país correspondiente, lo mande a la institución judicial que corresponda.

Tengo entendido que en Estados Unidos es el *Finsen*, que es la Unidad de Inteligencia en este caso quien tiene que dar la información.

Lamentablemente, el Finsen cuando manda información no manda como en otras unidades de inteligencia, que mandan con una observación, con un comentario, sino simplemente mandan... (vacío de grabación)... como región y como Iberoamérica estamos trabajando, porque no es solamente el problema del Perú, es el problema de todos los países en los cuales se tiene que tramitar la asistencia judicial.

Entonces, se está trabajando en lo que se ha dado en llamar la Fiscalía virtual de las Américas, en las cuales a través de una simplificación de que pueda ser de Ministerio Público a Ministerio Público, o de juzgado a juzgado el pedido de la información, se agilizaría mucho el trabajo tanto de uno y otro lado de

los países integrantes de la región Iberoamérica.

El doctor Gálvez, que es el especialista en lavado de activos, les puede explicar más cómo es el funcionamiento de este trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Antes vamos a dar la bienvenida al congresista Javier Diez Canseco, miembro de la comisión.

Doctor Gálvez, tiene la palabra.

El señor GÁLVEZ.— Ante todo muy buenos días, señores congresistas.

Adicionalmente a lo que ha referido la doctora Calderón respecto a las cuentas de los hermanos Mantilla, quisiera complementar indicando de que se trata de dos supuestos:

El primero relativo a cuentas y a dineros descubiertos que corresponderían a un período anterior a 1992. Para ese supuesto, la autoridad competente para conocerlo son los juzgados ordinarios y también las fiscalías ordinarias. Pero adicionalmente el señor Máximo Agustín Mantilla ha desempeñado labores de congresista con posterioridad, para ese período sería competente ya la Fiscalía de la Nación.

Lamentablemente, de ese período no tenemos mayor información más allá de las informaciones televisivas que últimamente han sido difundidas y también alguna información que creo que tiene esta comisión, que no la tenemos nosotros.

En cuanto al primer supuesto, es decir, a las cuentas correspondientes al período anterior a 1992, corresponde toda la información que ha dado la doctora Calderón.

Obviamente, si se trata de un período del 92 hacia atrás la acción penal, para algunos supuestos, ya habría prescrito. Y por eso hay que tener en cuenta de que si ha prescrito la acción penal, si hubiese prescrito, no estoy afirmando, pero existe la posibilidad si hubiese prescrito la acción penal para ese período hay un gran problema, de que no tenemos una norma específica para poder decomisar los dineros o bienes que son efectos del delito. No tenemos una norma, como, por ejemplo, en Colombia que tiene la Ley de Extinción de la propiedad.

¿Acá qué pasa? Si en un delito por enriquecimiento ilícito supongamos adquiere un millón de dólares, pasa 10 años que no lo han investigado ya prescribe la acción penal y si ya prescribe la acción penal ya no lo podemos investigar. Y no tenemos un mecanismo idóneo para decomisar esos bienes, porque sencillamente ya no hay autoridad que pueda perseguirlo.

Y por eso, tal vez haciendo una invocación a esta comisión, de que se podría viabilizar la promulgación de una ley en ese sentido. (2)

Es decir, de extinción de la propiedad de los supuestos agentes del delito para que los bienes sean decomisados. En ese momento prescribe la acción penal y los bienes quedan en poder de los delincuentes que, por desgracia o por desconocimiento, no se les pudo juzgar oportunamente.

Respecto al segundo supuesto que me refiero a las otras cuentas que tendría el señor Mantilla y que creo que ustedes tienen más información acá, no podemos darle mayor información porque solamente tenemos informes periodísticos y que ya hemos citado a los periodistas para que nos den la información.

Obviamente, respetando su fuente pero dándonos la información expresa que ellos tienen.

Si hubiera alguna cuestión que aclarar, con todo gusto.

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Quisiera decirle, señor Presidente, que si fuera posible dentro de lo que están haciendo ustedes, nos remitan la información valedera para formalizar la Carta Rogatoria, avanzaríamos mucho.

El señor PRESIDENTE.— Doctora, yo insistiría en mi pregunta por tercera vez.

Quisiera saber, usted nos ha dicho cuál es el procedimiento, la Carta Rogatoria se envía a la Cancillería, la Cancillería la traduce, ustedes la revisan; y después de eso, la remiten a la Cancillería para que la Cancillería a través de la embajada remitan las cuentas de los hermanos Mantilla Dunmort, ¿en qué momento están de este trámite?

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— La Carta Rogatoria en cuanto al periodo antes de 1992, ya ha sido tramitada y devuelta; y con eso hemos podido hacer la denuncia, es la que está en el trámite de ir y venir por la inhibición de los jueces.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, ya ha habido un levantamiento del secreto, ¿ya nos han enviado?

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Para ese periodo, tenemos nosotros la información, que es lo que nos ha permitido hacer la denuncia.

Lo que no tenemos es la información para las nuevas cuentas que se están denunciando y que son referidas al periodo en que el señor fue congresista, fue ministro también.

El señor PRESIDENTE.— O sea, ¿se refiere que ustedes tienen la información de 1992 hacia atrás? No tienen de 1992 hacia adelante.

Yo conversé telefónicamente con el embajador preocupado por este tema, porque es un encargo que nos han dado y me dijo que 18 exhortos —así se le denomina a estos trámites— 16 habían sido devueltos y solamente dos habían sido procesados.

He insistido pidiéndoles precisiones sobre cuáles han sido devueltos y cuáles han sido aceptados, porque nos interesa en particular este tema.

Ahora para precisar más sobre la Carta Rogatoria de 1992 hacia adelante, ¿cómo está el trámite?

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Nosotros hemos hecho una Carta Rogatoria referida a los fondos adquiridos antes de 1992. Ha sido contestada y deben ser las dos contestadas, porque tanto la primera como la aclaratoria han sido contestadas y han sido incorporadas al expediente que fue al Poder Judicial.

Otras cartas rogatorias que, quizá, hayan hecho los jueces en algunos casos también a través de sus autoridades, hacen las cartas rogatorias. De eso sí yo no le puedo informar, tendría que pedirse la información a la Presidenta de la Sala Especial de los juzgados Anticorrupción.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Calderón, esta comisión ha solicitado por escrito a la Fiscalía este tema que usted hace mención.

Nosotros por escrito le hemos mandado y es lo que vamos a verificar para que se realice la Carta Rogatoria de todas las cuentas, obviamente, y no solamente de 1992 hacia atrás, sino hacia adelante. ¿eso no se ha procesado?

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Esa Carta Rogatoria no la hemos procesado, señor Presidente, le vuelvo a repetir porque no tenemos información que pueda ser base para formular la Carta Rogatoria.

Para pedir el levantamiento del secreto bancario a través de una Carta Rogatoria, tenemos que tener una base, o sea, un reporte de operación sospechosa, un reporte de que hay dinero en algún banco.

Entonces, pedimos nosotros la Carta Rogatoria, pero la información que tenemos solamente es periodística, tanto de la prensa hablada como escrita. Y se sabe que la prensa da las noticias, pero no da la fuente ni da ningún documento que pueda acreditar.

Por eso es que les decimos que si ustedes tienen algún documento que nos pueda servir de base en el mismo momento podemos formalizar la Carta Rogatoria.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Javier Diez Canseco, quiere hacer el uso de la palabra. Adelante congresista.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Gracias, señor Presidente.

Saludando a la doctora Calderón y a quienes la acompañan, quisiera hacer una precisión.

El levantamiento del secreto bancario para la Comisión es el levantamiento del secreto bancario de dos cuentas, la cuenta Dunmort y la cuenta Kíllarmi en todos sus movimientos desde su apertura en adelante.

No logro entender, por qué el Ministerio Público solicita el levantamiento de tal fecha a tal fecha y no de tal fecha a tal otra fecha; es decir, lo que interesa es conocer el movimiento de la cuenta en su conjunto y cómo el movimiento ha operado en este sentido, de dónde han venido los depósitos, adónde han ido.

Entonces, yo estoy un poco confundido con el tema de las versiones de que hay información de 1992 hacia atrás y no hay información de 1992 hacia adelante, porque la cuenta es una sola cuenta.

Esta Comisión no tiene información de cuentas distintas a la cuenta Dunmort y a la cuenta Kíllarmi. Lo que tiene es versiones sobre movimientos de esas cuentas y lo que carece es información sobre de dónde provinieron y a dónde fueron algunas de las operaciones porque el detalle que la Comisión ha obtenido sobre los movimientos es diferente.

En algunos casos da cuenta de que parte del dinero proviene de un banco israelí y ese es un elemento que

nos condujo a pensar, porque en esa cuenta están también las cuentas del señor Sudit y porque hubieron adquisiciones de equipos en el Ministerio del Interior, a plantear la posibilidad que desde Israel se aclare de dónde provino ese giro que no parece tener concordancia con un planteamiento. Y que partidos políticos giraban dinero que él utilizaba en función de la campaña:

Por qué habrían de girarlo a Israel y provenir de Israel parte de los fondos que están en algunas de estas cuentas.

Entonces, me queda poco claro, finalmente, qué nivel de información es el que el Ministerio Público tiene, ¿tiene el conjunto de la información de las cuentas Dunmort y Kíllarmi hasta el momento en el que éstas han existido?

Que es alguna de ellas hasta el año 2000 o 2001, ¿o tiene una información sobre esas cuentas de 1992 hacia atrás, que sería como máximo hasta 1990? Porque en 1990 es que se abren. Entonces, ¿tiene solo información de dos años del movimiento de esas cuentas o tiene información del conjunto de los movimientos de estas cuentas?

Segundo: Habiéndose identificado parte de los fondos de esas cuentas que provienen de bancos como este banco que creo que se llama El Israel Discount Bank, si se ha hecho una Carta Rogatoria al Banco Israelí para que dé cuenta de dónde se giró el dinero a esa cuenta para, por lo menos, identificar esa parte del tema.

Tercero: si la Carta Rogatoria le ha permitido a ustedes identificar de los años que tienen las cuentas de las que provienen los giros hechos a la cuenta Dunmort y a la cuenta Kíllarmi.

O sea, si tienen una noción sobre de dónde provenían estos fondos que fueron girados a estas cuentas y que no parecen haberse originado, directamente, en el momento mismo del giro, sino que parecería razonable de tener la hipótesis de que tienen un origen, probablemente, previo por lo menos algunos de ellos.

Entonces, estas son las tres cosas que yo quisiera que se nos pudiera precisar. Se tiene el conjunto del movimiento de las dos cuentas, se ha desarrollado alguna acción para obtener información del Banco Israelí en este campo. Lo que mencioné finalmente.

Finalmente, doctora, quizá sería interesante que nos pudieran precisar por qué se ha elegido el año 1992 como fecha, o sea, porque como viceministro y ministro, el señor Mantilla fue ministro y viceministro en 1985 y 1990.

Luego, fue parlamentario desde el año 1995, entonces, si se presupone que hay una relación delictiva con la función pública, esa presencia en la función pública, no sé porque toma como fecha el año 1992.

Quisiera poder entender por qué se ha tomado como fecha el año 1992 para entender la lógica de la investigación fiscal en este terreno.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Gálvez.

El señor GÁLVEZ.— Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, para hacer referencia por qué se toma como referencia el año 1992.

Porque el señor Agustín Mantilla fue ministro y viceministro de Estado en el periodo comprendido entre el año 1985 y 1990, entonces, cualquier ingreso en las cuentas, cualquier depósito en las cuentas configurativo de presunto delito de enriquecimiento ilícito, va a estar vinculado siempre al desempeño de la función.

Entonces, como los primeros depósitos fueron en ese periodo hasta 1990 y después ha seguido operando con esa cuenta; es decir, ha habido depósitos y ha habido movimiento hasta 1992.

Entonces, para adelante hasta donde se investigó en el primer supuesto, no tenemos reportado movimiento bancario en esas cuentas.

El señor PRESIDENTE.— Quiero hacer una repregunta, en todo caso.

El congresista Javier Diez Canseco señala, porque es cierto, que estas empresas se crean en las Islas Vírgenes y comienzan a tener –digamos- ingresos a finales de 1990 y principios de 1991, entonces, si cuando uno solicita mediante esta Carta Rogatoria de Información sobre estas empresas y estas cuentas,

obviamente, no le pone fecha límite, sino solicita.

Por eso yo lo formulé de otra manera, pero la idea es que ustedes nos expliquen si ustedes pidieron una Carta Rogatoria sobre las cuentas; es decir, ¿por qué limitarse a 1992, por qué no ampliarla?

El señor GÁLVEZ.— Justamente, señor Presidente.

En realidad, la información que se tiene son los reportes de las operaciones que a juicio de la Administración de Estados Unidos sería sospechosa.

No tenemos el detalle de todas las cuentas porque lo cierto es que Estados Unidos exige toda la información para poder abrir las cuentas. No es como acá en el Perú que se levanta el secreto bancario y le dan la información de todos los bancos, de todas las cuentas y se circunscriben al periodo que usted le pida. Por ejemplo, de 1990 a 2000 le dan todos los movimientos de todas las cuentas y de todos los bancos, y ni siquiera de los bancos, sino cooperativas, cajas rurales, etc. pero en Estados Unidos.

En Estados Unidos le levanta el secreto bancario de la cuenta y de la persona indicada, entonces, ese levantamiento, la información que surgiría del levantamiento, esa información aún no ha sido contestada.

(3)

Lo que se tiene es solamente la información previa que registraba operaciones sospechosas y que daban razón de las cuentas, pero el detalle de los movimientos no se los tiene.

Entonces, en la investigación que hasta ese momento se hizo solo teníamos registrado movimientos hasta el 92, y obviamente del 92 hacia delante, hasta antes de que sea congresista, este señor no tenía ningún cargo público y por eso que no resultaba relevante recabar información correspondiente a ese periodo. Pero justamente la información que últimamente ha salido en los periódicos y que creo que ustedes también tienen información acá, es correspondiente al año 97-98.

Entonces, ahí estaríamos en otro periodo, ¿por qué? Porque ahí el señor Mantilla desempeñaba el cargo de congresista. Entonces, como era congresista, otra vez se puede investigar porque requerimos que el investigado tenga o desempeñe una función pública.

Respondiendo a la pregunta del doctor Diez Canseco, no es que se haya definido o se haya tomado como límite el 92, sino que hasta el 92 teníamos operaciones registradas y nada más.

Justamente se está tratando de recabar la información de los medios periodísticos y también de esta comisión en la medida de lo posible para hacer la carta rogatoria de los nuevos movimientos, porque es probable que haya existido depósitos o ingresos a esa cuenta durante el periodo 95-2000, porque depósitos se encuentran hasta el 90, pero movimientos se encuentran hasta el 92.

Y ahí ha concluido la primera investigación, hasta ahí tenemos la información, pero más allá no tenemos información.

Entonces, no se ha podido hacer la carta rogatoria correspondiente al segundo periodo porque no tenemos información con qué sustentar el pedido.

En la medida que se cuente con esa información, se complementará la carta rogatoria y esperemos que nos den la respuesta, porque desde ya podemos adelantarles que Estados Unidos requiere casi toda la información para levantarle el secreto bancario. Si falta alguna información, sencillamente devuelve. ¿Y qué pasa? Si tuviéramos toda la información, inclusive casi ya ni necesitaríamos levantar el secreto bancario porque ya tenemos toda la información, pero acá no tenemos toda la información, y como la tenemos, no podemos solicitar en forma específica el levantamiento del secreto bancario en los Estados Unidos.

El señor PRESIDENTE.— Señor Javier Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Gracias, señor Presidente.

Al doctor Gálvez, por su intermedio, señor Presidente. Yo no sé de dónde sale la versión de que solo hay movimientos hasta el año 92. Nosotros tenemos registrado movimientos hasta el 2000, tenemos giros de 10 mil dólares periódicos y giros más altos hasta el año 2000 de esas cuentas hacia bancos del Perú, donde ustedes podían perfectamente levantar el secreto bancario sin ninguna carta rogatoria a nadie y tener la constancia de que esos giros provenían hacia cuentas bancarias aquí. Y también habría que obviamente evaluar cómo y de dónde provenían del banco...

Entonces, no sé de dónde sale la fecha 92 porque en ninguna de la información que nosotros tenemos la

información se queda en el año 92. Da la impresión de que las cuentas hubieran recibido fondos y hubieran tenido movimientos hasta el año 92; pero ninguna información conduce a eso.

Entonces, me gustaría entender qué información conduce a sostener que hasta el año 92 hay una versión de movimientos y luego no la hay.

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Es la información que nos da a nosotros los Estados Unidos. La información que nos da solamente nos reporta hasta el año 92. Si ha habido después del año 92, a pesar de que nosotros le hemos hecho un pedido ampliatorio con fecha 12 de diciembre... con fecha 1 de octubre del 2002, Estados Unidos no ha reportado más información.

El señor PRESIDENTE.— Doctora, una de las primeras gestiones que hicimos —personalmente yo la hice— cuando asumí la Presidencia de la comisión fue entrevistarme y establecer coordinaciones con todas las instituciones que obviamente íbamos a colaborar por parte el Estado. Hicimos la entrevista con el Presidente de la Corte Suprema, yo fui a su oficina, y ahí establecimos nexos de coordinación. Yo recuerdo que usted señaló a la doctora Nelly Malarín como coordinadora.

Hasta la fecha nosotros tenemos una amplia coordinación con todos los sectores, Superintendencia, Contraloría, Procuraduría, todos, y obviamente quizás haya afectado el cambio de la doctora Malarín en esta relación. Pero la documentación que nosotros tenemos siempre ha estado abierta y dispuesta para compartir, porque el interés obviamente nuestro es, en el poco tiempo que nos han dado, poder entregar al menos de manera... cuando se suman fuerzas los resultados son más eficaces.

En ese sentido, yo quería subrayar eso, que ha habido siempre de esta comisión, desde el inicio, una voluntad positiva, y estoy seguro que vamos a mejorar esa relación a través de las decisiones que tomemos.

Yo quería preguntarle, ustedes han señalado que tenían al inicio una documentación adicional que han recibido; nosotros no la conocemos. Quizás usted pueda designar a una persona que coordine con nuestro equipo técnico de asesores y puedan entregarnos a la brevedad posible por el tiempo que es tan corto, de tal manera que con el responsable que usted designe nos traigan la información adicional sobre este tema y nosotros también darles la información que ustedes requieran para obviamente cumplir con los encargos o las responsabilidades que tiene cada institución.

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Lamentablemente, la doctora Malarín, que es una fiscal provincial, al haber sido nombrado un adjunto supremo, evidentemente tenía que ser trasladada a otro cargo; el doctor Gálvez es adjunto a supremo, especialista en estos temas. Por lo cual, en este momento, cualquier información, cualquier gestión que se tenga que hacer en referencia a los temas que se llevan en la Fiscalía especializada de la Fiscalía de la Nación es el doctor Gálvez el que está encargado de cualquier coordinación.

Tenemos también acá al doctor Vásquez Lafarga*, también él puede venir cuando se le llame porque se trata de llevar documentos o recibir documentos.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctora.

Entonces, quedamos con el doctor Gálvez para que usted nos remita la información adicional que han recibido y como nosotros también compartir la nuestra.

El coordinador general de esta comisión es el doctor Antonio Zapata, pero el encargado de este tema es el doctor José Luis Díaz que ha estado permanentemente trabajando y coordinando hasta donde se ha podido.

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Escuche bien, doctor Díaz, que también usted tiene que entregar información.

El señor .— Señor Presidente, no sé si me permite.

Lo que debe quedar claro es que la información correspondiente hasta el 92 que hemos referencia, que se tuvo la respuesta de Estados Unidos, eso ya está en el Poder Judicial, inclusive sobre ese aspecto, como ya no tiene prerrogativa de antejuicio constitucional, es competencia de los juzgados penales ordinarios.

Otro aspecto que es el relativo a la información que aún no la tenemos respecto a los movimientos correspondientes a los años 97, 98 y creo que hasta el 2000, eso estamos solicitando la información a la prensa, y creo que ustedes también tienen información al respecto. Esa ya nosotros no la tenemos precisamente porque nosotros ya no teníamos los actuados, sino que ya se habían judicializados.

Ahora, si es que hubiera información relevante, configurativa de delito, obviamente resulta competente Fiscalía de la Nación y también el Congreso de la República para realizar las investigaciones. Pero de eso no tenemos información concreta y sobre todo información que pueda sustentar una carta rogatoria.

En consecuencia, aún no se ha podido hacer carta rogatoria sobre ello porque no tenemos la información valedera, sólo tenemos informes periodísticos.

Ahora, coordinando con el asesor acá de la comisión, seguramente que vamos a tener ideas más claras y vamos a intercambiar toda la información que tengamos cada uno de nosotros.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Presidente, yo solamente quería mencionar dos cosas.

La primera y la más significativa es el concepto de prescripción.

En primer lugar, la Constitución del 79, de haberse producido los hechos hasta el año 93, es la Constitución vigente, y esa Constitución vigente no establece ningún plazo de prescripción para el antejuicio. Y si el antejuicio es una condición previa para poder procesar a un inculcado en función de una acción pública como un ministro que requiere de antejuicio, entonces, la prescripción está interrumpida, porque el artículo 84.º del Código Penal establece que si hay acciones previas que requieren ser llevadas adelante para que se pueda iniciar la denuncia y el proceso judicial, estas tienen que ser cumplidas en este terreno.

Entonces, me parece que hay un primer tema que sería importante aclarar respecto a la lógica de los mecanismos de prescripción que tiene que ver con la norma constitucional vigente en el periodo de la gestión y la posibilidad de que ésta prescriba o no en términos de acción legal, que la acción legal prescriba o no el hecho doloso, y la acción legal que la persigue, en función de que la norma del 79 no establecía los 5 años que establece la norma del año 93. Y no es un mero tema procesal, es un tema que tiene que ver también con la aplicación retroactiva de determinado tipo de procedimientos que van más allá de un tema simple en materia procesal porque se trata de los privilegios que tienen determinado tipo de autoridades específicamente señaladas en la Constitución.

Y el segundo tema en este terreno, que me pregunto si ha sido reflexionado por parte de la fiscalía en relación a estos temas, es el que tiene que ver con la tipificación de los presuntos delitos que esto implicaría, porque aquí hay desde la temática de dónde provienen los dineros, si provienen de actividades de corte doloso, hasta el tema de que si uno tiene la obligación o no de declarar la rendición de ingresos provenientes de recursos que se manejan en el exterior, y si esto constituye o no un elemento que permite la tipificación de un delito de evasión tributaria, que obviamente no prescribe sino desde el momento en que se deja de mover y de recibir un rendimiento, ¿no es cierto? de ese dinero que no ha sido declarado.

Entonces, hay ahí también otro ángulo que es manejable en este terreno y que no sé si ha sido evaluado y hay una postura formal de la fiscalía respecto a este tema de prescripción o no, como le menciono por un lado, —usted me dice que esto ya está en el Poder Judicial—, y si es posible que en este sentido las fiscalías evalúen también la tipificación de los hechos a efectos de poder solicitar en todo caso una ampliación en términos de las materias que motivan esta acusación. (4)

El señor .— Señor congresista, no sé si me permite.

En realidad, en cuanto a la prescripción, si se tratara de hechos del 95 hacia arriba no tenemos ningún problema con la prescripción porque la acción penal está plenamente vigente, y ahí no hay ningún inconveniente. Si fuera del 90 hacia abajo sí se presentaría algún problema y obviamente el imputado va a alegar la retroactividad benigna de cualquier norma con implicancia penal. Pero eso puede quedar a la discusión.

En relación a la tipificación de los delitos, ciertamente se tiene que tener una idea clara de cuáles son los hechos para poder tipificar esos hechos en la norma penal correspondiente. Justamente en pos de eso estamos recabando la información para determinar cuál es el hecho, cuáles son las características de ese hecho, de tal suerte que se pueda tipificar en un delito específico.

Además, en cuanto a la denuncia que está en el Poder Judicial, está referido al delito de enriquecimiento ilícito únicamente, pero la Fiscalía también se ha reservado la potestad de investigar si ese hecho tiene otra connotación, como bien ustedes lo decían, que puede ser una corrupción de funcionarios, que puede

ser un peculado, que eso ya se determinará. Justamente para eso requerimos el origen de los fondos, para determinar de qué hecho específico proviene esos fondos.

Entonces, con ello tendremos la posibilidad de tipificar los hechos, tal como usted lo dice efectivamente.

El señor PRESIDENTE.— No sé si sobre este tema hay alguna otra pregunta más para pasar a otros puntos.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Un último asunto es conocer si la Fiscalía tiene una versión con la Unidad de Inteligencia Financiera que se ha formado y que entiendo, no sé si lo llegó a efectivizar o no, pero entiendo que iba producir un viaje a Estados Unidos hace muy poco, se suspendió el viaje; porque esta es la entidad que permitiría una relación con otros entes bastante más rápida, entes financieros para este efecto. Y si la tiene, quisiera conocer qué características tiene esta relación y con qué fluidez logra funcionar.

Yo sé que la unidad todavía tiene serias dificultades presupuestales, acaba de instalarse, etcétera, pero quisiera conocer cuál es el esquema de relación entre la Fiscalía y la unidad.

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— El esquema de relación de cualquier institución con la Fiscalía siempre es armoniosa porque nosotros estamos pensando en que lo que perseguimos es corregir las irregularidades y sancionarlas.

Ya conocemos al señor Haman que es el nuevo Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera que está en proceso de formación.

Hay un problema esencial en esta Unidad de Inteligencia Financiera, y es que a diferencia de las unidades de inteligencia financieras de otros países, no tiene la facultad de levantar el secreto bancario.

Por lo tanto, la Unidad de Inteligencia Financiera va a tener que seguir apoyándose en el Ministerio Público para pedir el levantamiento del secreto bancario. Mientras que no se modifique la norma, tendrá que seguir apoyándose en el Ministerio Público para esa diligencia, porque en este momento constitucionalmente solo tiene el Congreso de la República, el Poder Judicial y el Ministerio Público.

Nosotros levantamos el secreto bancario a pedido de los fiscales ordinarios cuando dentro de la investigación de los delitos fluye que hay enriquecimiento ilícito, levantamos el secreto bancario cuando se trata de funcionarios públicos, también hay indicios de enriquecimiento a través del uso de los fondos del Estado; pero no podemos levantar el secreto bancario de las personas particulares, por ejemplo, no tenemos facultad para hacerlo porque la ley solamente faculta al Fiscal de la Nación para aquellos que son funcionarios públicos.

Creo que hay que hacer una revisión de las normas porque de otra forma en lugar de aligerar el trabajo del Ministerio Público, se va a ver mucho más recargado que ahora.

La unidad va a tener el reporte de la operación sospechosa de los bancos, eso sí lo va a tener ellos; en este momento lo tenemos nosotros, pero no va a tener el levantamiento del secreto bancario y nos lo va a tener que pedir a nosotros.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Un último asunto, son dos asuntos en realidad.

Primero, si ha pedido el levantamiento del secreto bancario de Jorge Luis Mantilla Campos, si ha sido claramente identificado como una persona íntimamente ligada al manejo de estos fondos, a tal punto que era el que recibía los recursos y los trasladaba a Agustín Mantilla, según todas las versiones; y luego si se ha pedido el levantamiento del secreto a nivel nacional y donde compete a nivel de Estados Unidos, de algunas personas que han sido claves. Una de ellas es la señora Susana Oyarce Villanueva, que ha recibido una cantidad muy importante de dinero y que era una persona vinculada al señor Jorge Luis Mantilla Campos; y la otra persona que me parece que es vital en este terreno es la señora Ana María Dávila Pino, que es quien recibe fondos muy significativos en su cuenta en el extranjero y luego los gira hacia el Perú y los va diluyendo a través de una casa de cambios que le recibía los cheques y le entrega luego el dinero.

Habiendo sido, por ejemplo, en el caso de estas dos personas, aparte del hermano del señor Agustín Mantilla, elementos claves, quisiera saber si el secreto bancario de éstos se ha levantado y si se les ha incorporado al proceso abierto.

Y dos, quisiera una precisión sobre este tema, que el Ministerio Público solo puede solicitar el

levantamiento del secreto bancario de funcionarios públicos, porque si el hecho delictivo compromete o el presunto hecho delictivo compromete a funcionarios públicos y elementos de la actividad privada, no entiendo claramente qué significa este tema. Es por la tipificación del delito que se hace o es que el Ministerio Público no puede en ninguna circunstancia levantar el secreto bancario de personas que no tienen función pública.

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— En primer lugar, señor congresista, con la venia del Presidente, quiero decirle que el secreto bancario del hermano del señor Agustín Mantilla, ha sido levantado conjuntamente cuando se ha hecho la carta rogatoria La de la señora Oyarce y de la otra señora, cuando tengamos la información porque es parte de la información nueva, se levantará conjuntamente con la de la señora Dávila porque ya van a estar involucradas dentro de esta investigación.

Nosotros como Fiscalía de la Nación solamente podemos pedir el levantamiento del secreto bancario de los funcionarios públicos. Pero si los fiscales ordinarios dentro de la investigación de sus delitos que detectan que hay enriquecimiento ilícito de personas involucradas en esa investigación sí pueden solicitar al Fiscal de la Nación que solicite a su vez a la Superintendencia de Banca y Seguros el levantamiento del secreto bancario.

Nosotros directamente solamente estamos facultados a los funcionarios públicos, pero los señores fiscales si dentro de esa investigación detectan, como en el caso de Mantilla, que hay otras personas involucradas, también se pide el levantamiento de esas personas. No es que se les exonere de una investigación.

El señor .— Si me permite, señor Presidente, en realidad se puede levantar a todos el secreto bancario, es cierto, pero tiene que haber una imputación delictiva concreta, se le tiene que imputar un hecho específico, y a partir de ese hecho es que se levanta el secreto bancario en la presunción de que ese hecho configura enriquecimiento ilícito o lavado de activos o, en todo caso, sobre una cuenta específica que estuviera vinculada a una actividad delictiva. Se puede levantar a cualquiera.

Pero como bien lo ha precisado la doctora Calderón, la Fiscalía de la Nación por iniciativa propia solo puede levantar el secreto bancario de funcionarios comprendidos en el artículo 99.º de la Constitución Política del Estado. Pero a pedido de los demás fiscales o de cualquier otra autoridad que tenga esa facultad, la Fiscalía de la Nación levanta el secreto bancario y le remite de inmediato la información que provenga del sistema bancario a la autoridad que ha solicitado el levantamiento.

El señor PRESIDENTE.— Queremos hacer una precisión.

Que en el caso, hasta donde ustedes han tenido la información, el 16 de mayo del 91, Ana María Dávila Pino tiene una transferencia de 100 mil dólares, el 5 de abril del 91 tiene 80 mil dólares la misma señora y también el señor Víctor Juan Silva, el 23 de agosto del 91; es decir, que a eso, tengo entendido por lo que conocemos en la comisión, se orienta la pregunta del congresista Javier Diez Canseco.

En todo caso, espero que esto permita una acción inmediata de parte de la Fiscalía.

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Me podría dar una copia, porque como está en el juzgado para poder verificar, porque ya nosotros no tenemos el expediente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Estamos entregando una copia completa de todos los datos que corresponden además hasta el 2000.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Presidente, por su intermedio, sería importante señalar que está fotocopiado en papel reciclado, o sea, la parte posterior está usada.

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— No se preocupe, nosotros también reciclamos.

El señor PRESIDENTE.— Ya estamos aplicando el recorte presupuestal. Austeridad.

Doctora, nosotros también tenemos interés sobre otros temas que como recibe esta comisión el encargo de cumplir con las recomendaciones y conclusiones de las cinco comisiones anteriores, es de interés nuestro saber en el caso de una solicitud que se hizo del levantamiento del secreto bancario del ciudadano suizo Peter Yoney, no solamente la Comisión Morales del 2001 sino también en la Comisión Diez Canseco, en setiembre del 2001.

Qué nos puede decir al respecto.

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Se tomó una declaración y lamentablemente no se fijaba y nosotros le respondimos que tenía que entregarnos el pliego interrogatorio, cosa que no se hizo llegar.

Y además, señalarse qué delitos se le estaba imputando para poderle tomar una declaración.

El señor PRESIDENTE.— Damos la bienvenida al congresista Heriberto Benítez, miembro de la comisión.

Doctora, la comisión tiene, como usted sabe, una responsabilidad muy grande sobre los actos de corrupción y no solamente es el tema del caso Mantilla sino el tema central es la década del 90 al 2000.

En ese sentido, nos interesa mucho saber, ustedes saben, se han iniciado gestiones para el levantamiento del secreto bancario en Panamá en relación a Fujimori y Montesinos. Si han hecho gestiones, nos puedan informar.

El señor .— Sí, señor Presidente.

En realidad, sobre esto existe cierta renuencia de parte de la autoridad americana para remitir la información.

Se ha pedido hasta en tres oportunidades, a través de una carta rogatoria, esa información a Panamá y a Estados Unidos, (5) fundamentalmente a Estados Unidos, porque ahí se registran los movimientos de los hijos y del ex presidente Fujimori.

Pero qué pasa, ahí otra vez llegamos al mismo problema, para que levanten el secreto bancario nos piden toda la información, número de cuenta, incluso hasta cantidad, quién es la persona, cuáles son los movimientos, y qué sucede, si eso lo tuviéramos obviamente ya no necesitaríamos cursar la carta rogatoria.

Se cursa la carta rogatoria porque no tenemos esa información y ellos nos contestan para diligenciar la carta rogatoria nos tienen que dar la información, y esa información no la tenemos en todos los casos.

Eso es lo que está pasando sobre todo con las cuentas de los hijos del ex presidente Fujimori que hasta ahora, pese a que se ha reiterado como en cuatro oportunidades, no hemos tenido una respuesta sobre la información que se está solicitando.

El señor PRESIDENTE.— Adelante, doctor.

El señor .— Quisiera decirle, señor Presidente, que nosotros hemos hablado con el anterior embajador, con el encargado político de la embajada y nos ha ofrecido hacer gestiones ante el FIN SEN, pero no se han concretado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Se refiere al actual canciller Allan Wagner?

El señor .— No, no, me refiero al anterior embajador de los Estados Unidos, el actual embajador recién ha llegado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Es que el anterior era Allan Wagner?

El señor .— No, el embajador de los Estados Unidos.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, perdón, se refiere no al embajador peruano en Estados Unidos.

Pero yo quisiera que me precise más en el caso de Panamá, porque hasta donde teníamos entendido había una voluntad muy abierta, sobre todo a la gente del UIEF de Panamá de entregar información, ¿la Fiscalía ha tramitado algo?

El señor .— Fíjese, de Panamá las cartas rogatorias en algunos casos han contestado, eso ya está en el proceso, porque eso viene desde el 91 y ya está en el proceso la información que ha sido recabada.

No sabemos exactamente a qué casos se refiere, pero la que ha sido recepcionada y remitida ya está en el correspondiente proceso y las que están aún en el despacho de Fiscalía de la Nación, no le podría precisar porque en este momento no sé a cuál se refiere.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Mervis, mire, nosotros tenemos en delitos financieros investigando todo el tema de la Caja de Pensiones Militar Policial y para nosotros es de mucho interés conocer que los socios de Montesinos, en el caso de Venero, en el caso de Valencia, Duthurburu, recoger

esa información.

En el mismo caso de Fujimori necesitamos saber las vinculaciones, inclusive la familia. Yo le pregunto, doctor o a la doctora Calderón, ¿si ha habido en esos casos específicos cartas rogatorias que permiten el levantamiento del secreto bancario?

LA FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Ha habido, señor Presidente, y podemos remitirle una información diciéndole todas las cartas rogatorias que se han formulado y las que se han contestado, porque no todas se han contestado.

El señor PRESIDENTE.— Agradeceríamos mucho esta información, lo tomamos como un acuerdo, en todo caso, para poder seguir trabajando.

El congresista Heriberto Benítez quería hacer una pregunta.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, por su intermedio, quería hacer una consulta. Si para lograr estos levantamientos de las cuentas no es suficiente que ya tengan los números de las tarjetas, por ejemplo, que han salido publicado en los medios y que se sabe por ahí una pista de quiénes las manejaban, a qué cuenta pertenecía, o necesariamente exigen como requisito que vaya el número de la cuenta.

Entiendo que si los parientes de Fujimori, como bien lo han declarado, recibían unas tarjetas y con esas tarjetas iban al extranjero y hacían los movimientos, creo que ahí puede haber una pista, un camino, una pauta, para que se profundice un poco más. No sé si nos pudieran explicar en ese sentido un poco más, por su intermedio.

El señor .— En realidad eso es lo que sorprende porque se le da el número de cuenta, incluso a veces se le da el reporte de la operación, pero ellos piden otra cosa. Por eso es que en realidad, sobre todo en Estados Unidos, al parecer existiría alguna renuencia en contestar o en diligenciar las cartas rogatorias, porque por cualquier cosa hacen la observación y piden que se aclare.

Piden una información que justamente no la tenemos y por eso es que pedimos que se levante el secreto bancario y nos dicen: no, tienen que darnos esta información para poder recién levantar el secreto bancario y en eso prácticamente se ha trabado la información.

LA FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Yo podría decir también que ese es el país más renuente para dar información sobre las cuentas bancarias de las personas.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Heriberto Benítez.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Perdón, ¿o sea con el tema de Agustín Mantilla también estamos en problemas o hay un trato distinto para las cuentas de Mantilla que para las de Fujimori?

LA FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Con el tema de Mantilla hemos conseguido una primera información, pero ahora estamos esperando concordar las informaciones que tenemos a ambas partes, ustedes y nosotros y la prensa también que ya se le está llamando a declarar, para evaluar y hacer la carta rogatoria.

En el caso de Mantilla nos ha admirado que muy rápido contestaron, dentro de eso porque le pedimos el 2001 y nos han contestado el 2002 además, no es tan rápido tampoco. Por esa razón es que se demora a veces las investigaciones en formalizarlas ante el juez.

El señor PRESIDENTE.— Doctora, otro tema que nos interesa es, al amparo de este convenio de cooperación judicial entre el Perú y la República Popular China, qué se ha avanzado respecto a las investigaciones sobre estas operaciones ilícitas que hiciera Víctor Joy Way, ¿nos pueden más o menos informar al respecto?

LA FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Las investigaciones de Joy Way ya están judicializadas, en algunos casos ya tienen condena.

El señor PRESIDENTE.— No hemos utilizado en todo caso para profundizar más la investigación en este convenio o es limitado.

LA FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— El convenio que tenemos es para apoyo de capacitación, apoyo de infraestructura, pero no ha sido necesario tampoco porque en realidad la mayor parte del dinero y donde hemos dedicado la mayor atención ha sido en Suiza donde estaba la mayor parte del dinero de la mafia.

El señor PRESIDENTE.— Señor Heriberto Benítez, puede hacer uso de la palabra.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Que yo recuerde en la última sesión que tuvimos donde vino la doctora Nelly Calderón, el colega Javier Diez Canseco pidió que nos enviaran una información sobre una inscripción que habían tenido unos partidos en los que estaba el señor Barba y el señor Rey, que habían tenido un problema con falsificaciones de firmas y que eso había pasado al Ministerio Público y creo que el Ministerio Público se comprometió a alcanzarle a la comisión la información detallada, parece que no ha llegado hasta el momento.

No sé si pudiera ahora reiterar ese pedido a efecto de que nos llegue y dentro de la evaluación que estamos haciendo poder llegar a una conclusión determinada.

LA FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Usted sabe, congresista, que el proceso por falsificación de firmas se judicializó, en este momento ya se está hablando más bien de sancionar a los magistrados que exoneraron a los responsables. De todas maneras hay que revisar los antecedentes en cuanto a los congresistas Barba y Rey Rey para ver si existe eso.

El señor PRESIDENTE.— Doctora, un tema final, queremos aprovechar la oportunidad sobre el tema de la injerencia del gobierno anterior en el Poder Judicial... Como no, el congresista Javier Diez Canseco, quiere una cuestión previa.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Presidente: En el Poder Judicial está judicializada la falsificación de firmas respecto a la inscripción de Perú 2000, pero está judicializada la investigación de cómo operó la ONPE en el registro de partidos o no está judicializada el archivamiento que hizo la actualmente procesada, no sé si condenada, ex Fiscal de la Nación que archivó investigaciones, porque el Jurado le envió el expediente y la Fiscalía dijo: esto es un delito electoral o una falta electoral y es el Jurado el que debe resolver y el Jurado archivó. ¿Eso está judicializado, hay proceso abierto respecto a ese tema?

LA FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Señor Diez Canseco, cuando estuve acá hablé de ese tema, nosotros le pedimos la información al Jurado porque un tema archivado no consta en los registros, consta la resolución de archivo pero no hay expediente, hay que reiterarle al Jurado para que nos mande toda la información, porque si hay elementos que se pueda abrir una investigación, tenemos que tener todos los antecedentes, ya me acordé de ese aspecto.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— O sea, ustedes han hecho una solicitud al Jurado porque nosotros entregamos en la comisión los elementos que indicaban el archivamiento del caso, las cartas cursadas entre unos y otros respecto al tema y lo curioso es que el procedimiento es idéntico al del tema de Perú 2000.

El señor PRESIDENTE.— Yo señalaba de que queremos aprovechar de vuestra presencia para hacerle algunas preguntas sobre un tema que ha sido motivo de mucho interés nacional, me refiero a la implementación de un sistema anticorrupción.

Yo le pregunto si hay varias denuncias y cuestionamientos en torno a la implementación, la designación de fiscales. ¿En este tema, doctora Calderón, usted recibió algún tipo de interferencia o presión del Poder Ejecutivo, Legislativo, para adoptar medidas para la designación de magistrados?

LA FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Señor Presidente, en el caso del Ministerio Público, yo hablo por el Ministerio Público nada más, ni siquiera se puede presumir que puede haber habido injerencia porque los fiscales que se designaron, no para un sistema anticorrupción, porque yo no le digo que hay un sistema anticorrupción, sino hay fiscales especializados en los procesos de corrupción de la época del 90 al 2000.

No podemos decir que hay un sistema anticorrupción porque sino estamos hablando de un sistema aparte del Poder Judicial y ni los jueces ni los fiscales son magistrados que son de un sistema especial, quiere decir que no hablamos de un sistema anticorrupción, pero quería decirles que los fiscales que se nombraron, se nombraron incluso antes que salgan las leyes llamadas anticorrupción y se nombraron desde el momento en que se detecta el allanamiento de la residencia de la señora de Montesinos, desde el momento que el señor procurador hace su primera denuncia que se ve que los delitos de Montesinos abarcan en realidad todo el Código Penal y se escoge seis fiscales titulares para que se aboquen a dedicación exclusiva a hacer las investigaciones correspondientes.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted descarta toda posibilidad de haber injerencia o presiones de algún tipo de la designación de fiscales especializados?

LA FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— En la designación no hubo ninguna injerencia.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Javier Diez Canseco, puede hacer uso de la palabra.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— ¿Doctora, yo quisiera saber si el señor Ugaz tuvo alguna participación en el proceso de designación, de escoger, de determinar quiénes eran los fiscales en el caso específico del Ministerio Público, porque esto ha sido públicamente mencionado?

LA FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Ya también lo he dicho públicamente, señor congresista, que en el caso del Ministerio Público no hubo ninguna injerencia. Es más, al señor Ugaz recién lo he conocido cuando se ha presentado como Procurador Público (6) y había sido ratificado por el Ministro de Justicia, el doctor García Sayán.

El señor PRESIDENTE.— Nos puede dar su opinión respecto al balance que a la fecha tiene la actuación de estos fiscales especializados.

La FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Con todos los cuestionamientos que pueden haber por parte de la prensa y de muchas personas, creo que es un balance positivo.

En realidad, hemos presentado al Poder Judicial gran parte de las denuncias que en estos momentos están judicializadas y que tiene que haber sido porque ya hay una denuncia fiscal.

También la Fiscalía de la Nación, a través de su fiscalía especializada, ha formulado denuncias ante el Congreso que ya muchas también está judicializadas porque han aprobado la acusación constitucional.

Creo que es un balance positivo y a pesar de que ha tenido que extraerse fiscales ordinarios, como se les dice ahora, para que puedan atender a dedicación exclusiva estos casos.

El señor PRESIDENTE.— Finalmente, de mi parte, ha sido objeto de observación, de cuestionamiento este sistema especializado, y a concepto suyo díganos si esto afecta el derecho debido a los investigados.

La FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— No afecta el derecho debido porque es el mismo sistema del fiscal o del juez ad hoc cuando se le da un caso a dedicación exclusiva.

Acá se le ha dado a 6 jueces y a 6 fiscales porque los casos son tantos a pesar de que los actores son dos, Montesinos y Fujimori, pero hay tantos cómplices y hay tantos delitos que van surgiendo además de las investigaciones, pero de que afecta el debido proceso no lo afecta porque son jueces nombrados, titulares todos, seleccionados y nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura y tienen todas las facultades para abocarse al conocimiento de un proceso.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el congresista Heriberto Benítez.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Aprovechando lo que nos ha dicho la doctora Calderón, efectivamente hay varios abogados de los que están siendo ahora procesados por actos de corrupción que han cuestionado casualmente la resolución que dio origen a esta situación, porque ellos señalan que la resolución dice: “Créase o constitúyase las fiscalías especializadas anticorrupción para investigar a Vladimiro Montesinos y a los que resulten responsables de esos delitos”.

Entonces, parece que algunos quieren dar la interpretación de como que se ha creado una fiscalía ad hoc para investigar a Montesinos.

Creo que eso va quedando claro, también se los preguntamos al Poder Judicial porque hay abogados que están tratando de confundir en esa resolución y hacer creer que los fiscales los han traído de la calle exclusivamente para sentarlos.

La FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Es que no es así, señor congresista. Los fiscales son 6 fiscales titulares escogidos de entre los que en ese momento más o menos conocíamos de que no habían estado vinculados al despacho de la señora Colán, en primer lugar.

Y segundo, dentro de los más antiguos por la experiencia que podían traer para la investigación de esos casos.

Pero, como le digo, el sistema era el sistema de jueces ad hoc y se les da un caso especial hasta que terminen porque es un caso complejo.

En este caso la cabeza del proceso es Fujimori-Montesinos pero es tan complejo y han incurrido en todos los delitos contemplados en el Código que había que nombrar 6 repartirles equitativamente el trabajo

porque de otra manera no habríamos podido terminar ni siquiera una investigación si solamente un fiscal se hubiera dedicado, aunque sea, a dedicación exclusiva.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, por su intermedio.

Pero estas fiscalías especializadas que se han creado solo ven los casos de corrupción ocurridos hasta el 2000, porque si hoy día sucediera un acto de corrupción no lo ven ellos, creo que va solo al fiscal ordinario.

La FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Acá va al fiscal ordinario, casualmente porque incluso terminan los proceso de Montesinos y estos señores vuelven a sus fiscalías y vuelven a trabajar como todo fiscal, conociendo todos los delitos que se denuncian en sus turnos.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna pregunta más?

Puede hacer uso de la palabra el señor Benítez Rivas.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Solamente para saber, a través suyo, si la doctora Calderón nos podría enviar, si es que existieran, algunas denuncias en el Ministerio Público relacionadas a la existencia del grupo paramilitar Rodrigo Franco, tomando en cuenta que cuando el señor Agustín Mantilla vino a esta comisión y señaló que a varias personas que las habían detenido realizando pintas en diversos departamentos del Perú la policía los había identificado como militantes en el Partido Aprista, y entiendo que esa investigación que se hizo debe haber continuado tal vez en el Ministerio Público; y adicionalmente, hace uno o dos meses, salió publicado en la portada de un diario un atestado policial donde se hablaba del grupo paramilitar Rodrigo Franco.

Entonces, queríamos saber si esas investigaciones policiales habían llegado al Ministerio Público, y de ser así qué actuación había tenido el Ministerio Público respecto a ello.

Si pudieran enviarnos esa información evidentemente lo antes posible porque nuestra comisión ya está en la etapa final y yo le agradecería mucho por su intermedio a la doctora Nelly Calderón.

La FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Esas denuncias que si han sido denunciadas están ya en las fiscalías de terrorismo. Como usted sabe son 4 fiscalías de terrorismo provinciales y 4 superiores que están viendo todos esos delitos, no solamente si se producen denuncias nuevas sino también la revisión de los procesos que han sido motivo de la sentencia del Tribunal Constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Antes, le damos la bienvenida al congresista Javier Velásquez Quesquén.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Heriberto Benítez.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Sí porque uno de los invitados que vino también a la comisión, hace un mes o mes y medio, habló de que incluso en Tacna hubo un proceso penal donde se estaba investigando a varios personajes vinculados al grupo Rodrigo Franco porque habían intentado eliminar a su hijo. Vino acá, dio información, dijo que eso había llegado a la Corte Superior de Tacna, que el proceso lo habían anulado y dio algunas referencias.

Por eso, yo creo que sería bueno, si es que el Ministerio Público a nivel nacional en algún momento recibió denuncias respecto a eso, que nos pudieran alcanzar un informe de acuerdo a lo que puedan tener en archivo y el estado en que se encuentra, porque eso nos ayudaría a ver si es que realmente tal vez no solo en Lima sino en alguna parte del país presentaron denuncias de esta naturaleza y qué resultado tuvieron, más aún si fueran en la época del 85 al 90.

La FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Se ha pedido informe a nivel nacional y creo que tengo entendido que ha sido a pedido de un congresista y se le ha ido remitiendo las informaciones que han llegado a los fiscales de los distintos distritos judiciales.

De todas maneras voy a revisar las fechas en que se han remitido las comunicaciones porque ya se ha pedido la información a nivel nacional a todos los decanos.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el congresista Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Respecto a un tema anterior, señor Presidente, para precisar los detalles en el caso del señor Peter Jennick*.

El tema fue planteado en la Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros con presencia de la doctora Calderón el 5 de setiembre del año 2001 y se cursó el oficio de la comisión que yo suscribí, que es el Oficio N.º 070-2001-JCD/CI-CR que tiene registro de recepción 16248 en la Fiscalía, al que se adjuntó un pliego interrogatorio recepcionado el 7 de setiembre del año 2001 indicando domicilio y teléfono que en ese momento teníamos del señor Jennick*; o sea que yo le rogaría que la doctora pudiera hacernos llegar qué gestiones se han hecho a partir de ese oficio recepcionado el 7 de setiembre del año 2001 respecto a este tema.

El señor PRESIDENTE.— Finalmente, le vamos a entregar una relación sobre denuncias penales alcanzadas por el Congreso al Ministerio Público para que obviamente nos puedan ustedes informar sobre el estado de esas denuncias.

¿Hay alguna pregunta más?

Puede hacer uso de la palabra el congresista Javier Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Yo quisiera poder conocer si entiendo que recientemente se ha suscrito un convenio de cooperación judicial entre el Perú y la República Popular China, ¿este convenio permite algún tipo de facilidades o acelera de alguna manera el tema de las investigaciones sobre las importaciones chinas, la empresa vinculada al señor Joy Way y al señor Troncoso en relación a este tema?, ¿facilitará en algo la obtención de información sobre hechos de corrupción que comprometen a consorcios chinos de acuerdo a las investigaciones hechas aquí o es un tema que no tiene relación con este asunto?

La FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Señor congresista, usted sabe que la asistencia judicial es un tema que debe pasar a través de una convención por Relaciones Exteriores.

Por lo tanto, el convenio que se ha firmado con el fiscal general de la China es un convenio de cooperación interinstitucional en el sentido de capacitación, incluso se ha ofrecido cierto tipo de ayuda para infraestructura del Ministerio Público, pero no podemos nosotros pactar cooperación internacional si eso no pasa por Relaciones Exteriores.

Y creo que en este momento se está trabajando en Relaciones Exteriores un convenio con estos países con los cuales todavía no se tiene la cooperación judicial internacional.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el congresista Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Debo entender, doctora, que el convenio de cooperación que se ha firmado recientemente es un convenio respecto a temas de apoyo administrativo entre las fiscalías pero no de cooperación en materia de procesos en curso.

La FISCAL DE LA NACIÓN, doctora Nelly Calderón Navarro.— Así es, congresista.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Gracias.

Doctora, aprovecho para entregarle copia del oficio y de la recepción del mismo que entregamos respecto al caso del señor Jennick* el año 2001.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Heriberto Benítez.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, una última solicitud, por su intermedio, a la señora Fiscal de la Nación.

Hace varios días salió publicado en el diario *El Comercio* un informe sobre unos pagos que le habría hecho Vladimiro Montesinos al general Roberto Chiabra León.

Salió publicada una información y según tengo entendido la Policía Nacional, a través de la DIRCOTE, hizo una pericia que comprobaba que la firma correspondía al actual comandante general.

Esa documentación llegó al Ministerio Público con un atestado si no me equivoco respecto a la firma, a los cobros y a resoluciones secretas que había en ese sentido. Yo quisiera saber si nos pudiera, la doctora Calderón, informar, por escrito, a qué conclusión llegó el Ministerio Público, si formalizaron o no alguna denuncia para poder complementar la parte que estamos investigando. (7)

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, Nelly Calderón Navarro.— Cuando se termine la investigación, congresista, se lo vamos a hacer conocer. Estamos en proceso de investigación, está en la investigación preliminar y reservada.

El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Perdón, señor Presidente. Creo que la investigación ya terminó y creo que el general sólo fue citado como testigo al Poder Judicial, porque el Ministerio Público decidió no denunciar.

Si nos pudiera enviar la conclusión a la que llegó el Ministerio Público, a pesar de informe policial, sería bueno.

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, Nelly Calderón Navarro.— Vamos a verificar, congresista, y si hay información que se le puede brindar, se la daremos.

El señor PRESIDENTE.— Doctora, yo quería, en todo caso —para que quede grabado—, certificar que esta entrega de la información sobre las cuentas de los hermanos Mantilla, tanto de la cuenta de *Dunmore y Management*, va desde el 91 hasta el 2000, es con cuadros muy detallados, consolidados, con personas; y que creo que esta es la información complementaria que usted está requiriendo.

En todo caso, se la entrego para que...

Y, finalmente, pedirle también, doctora Calderón, que, por favor, nos permita el acceso a la información sobre la desaparición de campesinos en el Santa, eso en el 92 —tengo entendido que hay un informe suyo al respecto—, si tuviera a bien. Nos ayudaría mucho, sobre todo en el área de derechos humanos.

La señora FISCAL DE LA NACIÓN, Nelly Calderón Navarro.— Le podemos remitir, señor Presidente, teniendo en cuenta que además es la Defensoría del Pueblo quien tiene por ley la obligación de ver el aspecto de los detenidos, pero lo que nosotros tenemos se lo podemos remitir.

El señor PRESIDENTE.— ¿Si no hubiera más preguntas?

Siendo las 10 y 44, vamos a levantar la sesión agradeciendo la participación y presencia de la fiscal de la Nación, la doctora Nelly Calderón.

Muchas gracias.

—*Se levanta la sesión siendo las 10 horas y 44 minutos.*

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.